



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2023-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 27 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de enero de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTO: El Oficio N° 048-2023-OCI/MPM-CH, recaído en el expediente N° 00444-2023 (11.01.2023) suscrito por el Jefe del Órgano de Control Institucional, Sr. Juan Carlos Guevara Cruz, el Proveído S/N (24.01.2023) emitido por el Gerente Municipal, y el Informe N° 00053-2023-GAJ/MPM-CH (25.01.2023) expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas; y,

CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera, general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; advirtiéndose del numeral 8) del artículo 46° de la Ley N° 29158 Orgánica del Poder Ejecutivo, que el Control constituye un sistema administrativo;

Que, el Art. 30° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en su segundo párrafo precisa que: *"El jefe del órgano de auditoría interna emite informes anuales al concejo municipal acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos municipales. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción control se publican en el portal electrónico del gobierno local"*;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."* En todos aquellos asuntos que no son de carácter general o tributario sino específicos y de interés público, vecinal o institucional, el Concejo Municipal resuelve mediante acuerdos de concejo;

Que, mediante Informe N° 00053-2023-GAJ/MPM-CH, (25.01.2023), la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis y evaluación concluye que deben elevarse los actuados y se ponga en conocimiento del Concejo Municipal Provincial el contenido del presente informe y, en consecuencia, se faculte a la Alta Dirección dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en dicho documento, debiendo informar al OCI de dichas acciones y al pleno del concejo oportunamente;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, luego de la votación correspondiente por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

Informática





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para que en uso de sus atribuciones y facultades implemente las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional contenidas en el Informe de Servicio Relacionado N° 001-2023-OCI/452-SR, “Informe Anual al Concejo Municipal, Año 2022”, Período 1 de Enero al 31 de diciembre de 2022”, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y las recomendaciones señaladas en el Informe de Servicio Relacionado N° 001-2023-OCI/452-SR, “Informe Anual al Concejo Municipal, Año 2022”, Período 1 de Enero al 31 de diciembre de 2022”.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los funcionarios responsables de las unidades orgánicas citadas en el artículo precedente, implementen las recomendaciones señaladas en el Informe de Servicio Relacionado N° 001-2023-OCI/452-SR, “Informe Anual al Concejo Municipal, Año 2022”, Período 1 de Enero al 31 de diciembre de 2022”.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General remita copia del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República, así como hacerlo de conocimiento a las unidades orgánicas pertinentes de este provincial.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL